

LA UNIÓN CATÓLICA.

PERIODICO INDEPENDIENTE.

Editor Responsable, LA SOCIEDAD DE «LA UNIÓN CATÓLICA.»

Redactor, JOSÉ M.^a SANCHEZ G.

SALE Á LUZ
DOS VECES POR SEMANA.

San José, 20 de Julio de 1890.

Número suelto. . . . \$ 0-10
Un trimestre. . . . » 2-00

ADMINISTRACIÓN

Calle de la Universidad, N.º 24, Oeste.

La Religión Católica Apostólica Romana, es la del Estado, el cual contribuye á su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República, de ningún otro culto que no se oponga á la moral universal ni á las buenas costumbres.

(Artículo 51 de la Constitución Política.)

La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costada por la Nación. La dirección inmediata de ella corresponde á las Municipalidades, y al Poder Ejecutivo la suprema inspección.

(Artículo 52 *ibidem*.)

Todo costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos.

(Artículo 53 *ibidem*.)

Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea con el objeto de ocuparse de negocios privados, ó ya con el de discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios.

(Artículo 55 *ibidem*.)

Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta, sin previa censura, quedando responsables por los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

(Artículo 57 *ibidem*.)

Ninguna autoridad puede arrogarse facultades que la ley no le concede.

(Artículo 16 *ibidem*.)

Los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad. Están sujetos á las leyes y jamás pueden considerarse superiores á ellas.

(Artículo 19 *ibidem*.)

He jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República: solemne promesa, síntesis la más completa que puedo presentar de mi programa de Gobierno.

JOSÉ J. RODRIGUEZ.

(Discurso inaugural de 8 de Mayo de 1890.)

CALENDARIO CRISTIANO.

Dom. 20. San Jerónimo Emiliano, conf., santa Margarita, vg. y mr. y santa Severa, vg.
Lun. 21. Santa Práxedes, vg., san Víctor, de Marsella y santa Julia, vg.
Mar. 22. Santa Maria Magdalena, penitente, san Platón, mr. y san Teófilo.

ENTRA LA CANÍCULA.

Mier. 23. San Apolinario, ob. y mr., san Liborio, ob. y santa Primitiva, vg. y mr.

SECCION EDITORIAL.

De los Deberes y Derechos del Clero

EN LAS ELECCIONES PARA CARGOS POLÍTICOS.

Rara coincidencia: esta importantísima materia, que ha dado alguna animación á las últimas discusiones del Congreso

de Costa Rica, ha sido tratada recientemente en el Congreso de diputados de España, y en la Cámara Legislativa Francesa.

En el Senado español el alto clero está representado por Arzobispos y Obispos; pero se trataba de que el clero parroquial estuviese del mismo modo representado en el Congreso de diputados. Y es de advertir que un diputado liberal, el señor Becerro de Bengoa, defendió calurosamente, con gran acopio de razones, los derechos de los sacerdotes á ser elegidos diputados. Allí no se les niega, como aquí se pretende negarles, el derecho de elegir, que como ciudadanos tienen indisputablemente.

En Francia también está representado el Clero en la Cámara Legislativa; y ha tocado á Monseñor Freppel, Obispo de Angers, hacer la defensa de sus derechos en un elocuentísimo discurso que integro vamos á reproducir, y «en el cual brillan esa serenidad, ese valor, esa fuerza lógica que no pudieron alterar las interrupciones frecuentes é imprudentes, ni los gritos de una minoría que, proclamando libertad quiere poner mordazas á las bocas que defienden la verdad y la justicia.

Los principios defendidos tan bien y elocuentemente por el ilustre orador y sabio Prelado francés, son allá, como aquí, parte esencialísima de la Constitución nacional; pero también allá, como aquí y donde quiera que se profesa el liberalismo impío, se cree lícito negar todo derecho á los que no profesan la misma perversa doctrina. Así vemos que aunque dice la Constitución que TODO HOMBRE ES IGUAL ANTE LA LEY, se pretende que el sacerdote no pueda ejercer, como todo ciudadano, el derecho de sufragio; aunque diga la Constitución que TODOS PUEDEN EXPRESAR SUS PENSAMIENTOS DE PALABRA Y POR ESCRITO SIN PREVIA CENSURA, al sacerdote y aun al Prelado se le prohíbe con amenazas que hable contra la enseñanza laica, como si nuestra religión no fuese la del Estado, y el instruir conforme á ella á los fieles, no fuera el más sagrado de los deberes del clero: así es lo demás. ¡Este es el liberalismo! y en la uniformidad con que en todas partes procede, se advierte que obedece á una tiránica consigna.

Nuestros lectores se convencerán, pues, una vez más de la cruda guerra, que sistemáticamente y por todos los medios, aunque con ofensa de la justicia y violación flagrante de los más sagrados derechos, se hace á nuestra santa Religión por los mismos que osan llamarse apóstoles del progreso y de la libertad.

Después de la valiente defensa que, así de esta materia como del derecho de votar los que no saben leer y escribir, ha hecho ante nuestro Congreso el inteligente Presbítero Diputado don Juan de Dios Trejos, puede ser que la lectura de este dis-

curso contribuya á modificar el criterio de aquellos Diputados que no estén obcecados y hayan procedido erróneamente de buena fe al votar por que se excluya del derecho electoral al clero, al militar y á los que no saben leer ó escribir, pues semejante exclusión está evidentemente contra el precepto constitucional de la igualdad ante la ley, y nulificaría por completo el más precioso derecho del ciudadano.

Texto del discurso pronunciado por el elocuente é infatigable obispo:

«MONS. FREPPEL.—En el curso de los debates promovidos para la validación de las actas, se ha tratado repetidas veces de la ingerencia del clero en las elecciones. Hasta aquí me había callado porque, con una confianza excesiva tal vez, me figuraba que vencedores como lo sois, al menos materialmente . . . (Interrupciones y risas irónicas en la izquierda), me había figurado que no abusaríais de la victoria, y que, por el contrario la aprovecharíais para entrar por una vía de pacificación y de conciliación.

«Por lo que veo desde hace algún tiempo, temo mucho haberme engañado. Además es siempre cosa delicada intervenir en cuestiones personales, de las cuales puede depender la fortuna de un colega sin haber sido autorizado por la parte interesada.

«Pero hoy la elección de M. Sabouraud se presenta en tales condiciones de corrección, se impone á vuestras conciencias con tanta fuerza y claridad, que no tengo ningún escrúpulo en defender una causa que no podía perjudicar ninguna imprudencia por mi parte. (Muy bien, muy bien! en la derecha)

«Por eso me he apresurado á aprovechar la ocasión que se me presenta de daros mi parecer acerca de los derechos y los deberes del clero en materia electoral. (Exclamaciones en la izquierda y en el centro.)

«También debe esta Cámara no ocuparse siempre de la materialidad de los hechos, sino elevarse á veces á la altura de los principios.

«Es verdad que este parecer acerca de los derechos y deberes del clero en la cuestión electoral me permití exponerle ya en las sesiones de 24 y 28 de Noviembre de 1881; esto es un poco antiguo, como veis, y el *Journal Officiel* da fe de ello. Pero como no se cesa de volver sobre esta cuestión para envolverla en nubes y obscuridad, importa precisar más los principios que la dominan y la resuelven.

«Cuando se trata de elecciones se puede considerar al clero fuera de su ministerio y en el ejercicio de su ministerio. Bajo este doble punto de vista os pido permiso para considerarlo. Seré breve si no se me interrumpe. (¡Hablad, Hablad!)

«Fuera de su ministerio, el sacerdote tiene, como los demás ciudadanos, no digo sólo el derecho, sino el deber de no desentenderse de los negocios de su país. Si se desentendiera obraría como mal ciudadano.

«Está en la obligación estricta y rigurosa de llevar su parte de inteligencia y de actividad para que prevalezca lo que estime más conforme á los verdaderos intereses de su patria. (Muy bien, muy bien! en la derecha)

«Por consiguiente, cuando se trata de elegir el representante de un municipio, de un departamento, de toda la nación, fuera de su ministerio el sacerdote posee, con el mismo título que los demás ciudadanos, el derecho de votar por el hombre que le parezca que merece más su confianza.

«Y por una consecuencia natural (Exclama-

ciones en la izquierda); por una consecuencia lógica y rigurosa tiene el derecho de manifestar su preferencia y de hacer compartir su opinión a sus conciudadanos por los mismos medios de acción y de influencia legítima que éstos emplean para hacer triunfar la suya. (*Nuevas exclamaciones en la izquierda.*—*Muy bien, muy bien! en la derecha.*)

«MR. GUSTAVO RIVET.—No somos nosotros quienes se lo prohibimos, es el Concordato; por lo tanto, pedid con nosotros la denuncia del Concordato.

«MONS. FREPPEL.—Ya hablaré del Concordato, Mr. Rivet; pero permitidme llevar la ilación de mi argumento como a mí me parece.

«Señores, si negáis al sacerdote este derecho le colocáis fuera de la ley (*Muy bien, muy bien! en la derecha*); lo reduciríais, se ha dicho justamente, al papel de ilota ó de paria en un país en que la igualdad ante la ley es una de las máximas fundamentales del derecho público y una de las bases del orden social.

«Hé aquí un primer principio que no podréis negar, á menos de querer quitar al sacerdote el título y la cualidad de ciudadano francés.

«No sé si lo haréis algún día. Tal vez lo haréis más tarde, á poco que las ideas jacobinas continúen dominando en la República. Pero, en fin, no lo habéis hecho aún, y por lo tanto, me es permitido colocarme en el terreno del estado actual de las cosas.

«Esto es lo que reconocía, en los mismos términos de que acabo de servirme, un periódico que se inspira en las doctrinas y en las tradiciones de Gambeta, *La République Française*; si lo negáis tendréis que entenderos con Mr. Reinach (*Risas*), y ya sabéis, por la índole de las proposiciones que emite en esta tribuna, que no iguala en él la indulgencia á la fecundidad de las concepciones. (*Nuevas risas*)

«El sacerdote—dice *La République Française*—es un ciudadano activo. Como tal es ilógico negarle el derecho de los otros ciudadanos, que es «el de tomar parte en las luchas electorales y decir por quién y por qué vota.»

«¿Por quién y por qué? No pedimos otra cosa. Esto me parece evidente hasta lo sumo.

«MR. REINACH.—Pero no en el púlpito. La cita, además, es incompleta.

«MONS. FREPPEL.—No hablo todavía del púlpito; ya llegará pronto. Para contradecir con alguna apariencia de razón el principio que acabo de enunciar, sería preciso poder establecer que el sacerdote no tiene ningún interés empeñado en las luchas electorales, y que, por consiguiente, le es indiferente tomar ó no parte en ellas. Pero ¿cómo sostener semejante tesis? El sacerdote tiene, en primer lugar, un interés que le es común con todos los ciudadanos; el interés referente á la buena gestión de los negocios de su país, tanto en el interior como en el exterior. Todo esto le toca, todo esto le importa, aun cuando no sea más que á título de contribuyente y por su amor de francés. (*Muy bien, muy bien! en la derecha.*)

«De donde se deduce que el sacerdote, fuera de su ministerio, tiene, como los demás miembros de la gran familia francesa, el derecho de hacer todo lo que esté legitimamente en su poder para llevar á los consejos de la nación los hombres que estima más dignos y más capaces de asegurar la grandeza y prosperidad del país.

«Hay más, señores. Aparte de este interés, que le es común con todos los demás ciudadanos, el sacerdote tiene un interés particular: el de la Corporación de que tiene el honor de formar parte. (*Interrupciones en la izquierda.*)

«¿Os admira esto? ¿Quién encuentra mal que los obreros, los artesanos, los agricultores, los propietarios, los hombres de carrera, en una palabra, todas las diversas categorías de ciudadanos, tengan en cuenta, en sus votos y en su acción electoral, las doctrinas, los principios y las instituciones que más particularmente les afectan? Esto es muy natural en el orden de las cosas; nada más conforme con la justicia y con la equidad. ¿Y habrá de ser el clero la única excepción de esta regla? Cuando en un día de elección se encuentran de un lado los candidatos que manifiestan claramente el designio de denunciar el Concordato, de suprimir el presupuesto de cultos, y por otro lado los candidatos que se obligan á respetar y hacer respetar estas cosas, el clero, que es el principal interesado en este debate, ¿no tendrá el derecho de combatir á los unos y procurar que triunfen los otros? Esta sería la mayor de las injusticias; sería el colmo de la sinrazón. (*Muy bien, muy bien! en la derecha.*)

«Ya lo veis, señores; cuando se estudian estas cuestiones detenidamente, cuando se las despoja de lo que la pasión y el espíritu de partido pueden llevar á ellas de turbulencia y de confusión, aparecen con un carácter de limpieza,

de precisión y de limpidez que se impone á los más prevenidos y que desafia toda contradicción. (*Ruido en la izquierda.*)

«He aquí un primer punto perfectamente sentado: fuera de su misterio, el sacerdote, como todos los demás ciudadanos, tiene el derecho de votar y de emplear todos los medios legítimos para hacer votar en favor de los hombres que crea más dignos y capaces de defender los intereses de la Religión y del país.

«Y seguramente no será en Francia donde se piense jamás en disputarle los derechos de la vida civil, en este país donde desde el abate Suger hasta el Cardenal Fleury, los d'Amboise, los Duprat, los Tournon, los Carlos de Lorena, los Dupron, los Berulle, los Richelieu y los Mazarino, por no hablar más que de los más grandes y más gloriosos, han sabido desplegar maravillas de abnegación, de sagacidad, clarividencia de espíritu, y debería decir de genio político, para elevar la Francia al más alto grado de prosperidad. (*Aplausos en la derecha.*) (1)

(Continuará.)

La Indiferencia en materia de religión.

¿Que espectáculo tan extraño presentamos al considerar la sociedad actual! muchos hombres no practican ya la Religión, ni rezan, ni asisten á la misa, ni respetan el Domingo, ni comulgan, ni dan señal alguna de cristianismo; un gran número de mujeres imitan á los hombres, y se advierte en los que entre ellos y ellas se llaman cristianos una indolencia, una repugnancia y una facilidad de pecar que desconsuela y desgarran el corazón. ¿No se dirá al ver este espectáculo, que la Religión es una cosa indiferente, que es permitido á cada cual practicar ó no, dejar ó volver á tomar, aceptar en su totalidad ó dividir, según las circunstancias; no se dirá en una palabra, que la Religión no obliga, ó que lo hace mientras queremos, como queremos, y únicamente porque queremos, sin que hayamos de temer nada porque la quebrantamos, ni esperar nada si la practicamos?

Vamos á demostrar, para desvanecer este error sin ejemplo en la historia de ningún pueblo, que la Religión es una ley, la más sagrada de todas, ley universal, de que ningún hombre puede excusarse y que nada puede reemplazarla, y para hacerla observar, demostraremos además, que es el magnífico presente que pudo Dios hacer al hombre.

ARTÍCULO 1.º

La Religión es una ley. Si preguntamos á los jurisconsultos y á los teólogos cuál es la definición de la ley, nos responden: *La ley es un precepto general, justo y permanente, publicado en interés de una sociedad por el que tiene el derecho de gobernarla.* Todas estas cualidades corresponden, pues, á la Religión mil veces mejor que á la ley más respetable y respetada entre los hombres. En primer lugar, la Religión es un precepto, un mandamiento, una regla de conducta más general que todas las leyes humanas. Estas son necesariamente incompletas, y no arreglan más que los actos exteriores; la Religión es, por el contrario, una ley completa, que no sólo rige los actos exteriores, sino que, apoderándose de la conciencia, rige también los pensamientos, los deseos y los menores movimientos del alma, alienta á unos, condena á otros y define el bien y el mal en el instante mismo de su concepción en el corazón del hombre. Las leyes humanas re-

(1) Si el Diputado M. Rivet se pareciera á nuestro Diputado Montero, habría dicho aquí: *Eso lo que demuestra es que el clero ha tomado mucha participación en los negocios políticos, y no queremos que la tenga más.*

gulan sólo las relaciones de los hombres entre sí; pero la religión no hace esto únicamente, sino que regula además las relaciones de los hombres con Dios. Ella nos enseña de dónde proceden, á dónde van, y por qué están sobre la tierra; lo que deben á sus superiores, á sus inferiores, á sus iguales y á sí propios, y lo que han de hacer, lo que han de evitar, y la suerte que les espera más allá del sepulcro. Las leyes humanas se circunscriben á ciertos lugares, varían con los pueblos, y se gastan con los siglos; la Religión no conoce otros límites que los del mundo y todos los climas le pertenecen; enseña, ordena y prohíbe una misma cosa al chino, al japonés, al africano, al tártaro, al europeo y al americano, como los salvajes de la Polinesia, y no varía con los pueblos. Estos pueden cambiar de lengua, de costumbres, de leyes y de forma de Gobierno, pero la Religión permanece siempre la misma tanto en su dogma como en su moral, en sus Sacramentos y en su poderosa jerarquía. No se gasta con los siglos: nacida con el mundo, lo abarca en toda su duración; constantemente fecunda y joven, no ha perdido uno solo de sus dogmas, de sus preceptos ni de sus ritos esenciales, y es como el sol que hace seis mil años vierte sobre el mundo torrentes de luz sin gastarse ni envejecerse. La Religión es, pues, una ley, es un precepto general y permanente; es la ley más venerada, porque es el precepto más antiguo, más general y más permanente.

La ley, añaden los jurisconsultos, es un precepto justo en interés de una sociedad. ¿Véase también en esto la preeminencia de la Religión sobre las leyes humanas! Al hojear el inmenso repertorio de las leyes humanas, leyes de los antiguos egipcios, de los antiguos griegos, de los antiguos romanos, de los galos, de los lombardos, de los tártaros y de los chinos, ¿hay seguridad de encontrar sin excepción todos estos preceptos humanos sellados con el sello de la justicia y de la equidad? ¿No profanan con frecuencia, al usurparlo, el sagrado nombre de la ley la crueldad, la inmoralidad, la mentira y la violencia transformadas en regla de conducta? ¿Qué pueblo no tiene que ruborizarse de ciertos artículos de sus códigos? ¿Cuán diferente es la Religión! Ella es, como dice un profeta, la *ley inmaculada*, todo cuanto enseña es cierto, todo lo que manda es bueno, justo, amable y moral; todo cuanto prohíbe es malo, no hay una virtud que no aliente, un vicio que no condene, una injusticia y una maldad que no proscriba, y toda ella se reasume en estos dos preceptos: Amarás á Dios sobre todas las cosas, y al prójimo, es decir, á todos los hombres, hasta tus enemigos, como á tí mismo por amor de Dios. ¿Qué mérito tenéis si no amáis más que á los que os aman? Ya lo hacen así los paganos. ¿Qué mérito tenéis también si no saludáis más que á los que os saludan? Otro tanto hacen los publicanos. Amad, pues, á los que os hacen mal, y orad por los que os persiguen, para que seáis hijos de vuestro Padre Celestial que hace que salga el sol para los buenos y para los malos.

¿Sabéis, después de lo que acabo de exponer sencillamente, si hay algo más justo que la Religión, más capaz de mejorar al hombre y de asegurar la dicha del mundo? Luego ella es una ley, y la más augusta de las leyes.

Finalmente, la ley es una regla de conducta dada á una sociedad, por el que tiene derecho de gobernarla. Las leyes justas y sabias que emanan de los legislado-

res humanos, son indudablemente respetables, y deben respetarse. Todos los días lo decís, y obráis en su consecuencia, porque todos los días se reúnen vuestros tribunales para juzgar las infracciones de la ley, las cárceles se abren para encerrar á los que quebrantan la ley, y hasta con frecuencia se alza el cadalso para quitarles la vida. Luego reconocéis en los legisladores humanos y en los jefes de los pueblos el derecho de hacer leyes, y en los pueblos el deber de obedecer. Pero ¿negaréis á Dios la autoridad legal que atribuíis con justicia á ciertos hombres? Si el hijo está obligado á obedecer á su padre, y el súbdito á su príncipe, ¿tiene derecho el hombre de desobedecer á Dios? ¿Son menos formales que los vuestros los mandatos de Dios, y menos sagrados sus derechos?

No es esto todo: ¿de dónde procede la autoridad de las leyes humanas? ¿Del mismo legislador? No. Cualquiera que sea su nombre, rey, emperador, asamblea ó senado, el legislador humano nunca deja de ser un hombre; y bajo este concepto ningún derecho tiene de imponer su voluntad á sus semejantes, porque cualquier hombre vale tanto como otro. ¿En virtud de qué derecho se hace, pues, obedecer al hombre? ¿De dónde saca la ley su autoridad? Aunque os escandalice voy á deciroslo: en el día se ha hecho de moda el mofarse del derecho divino de los reyes. Pues bien, lo cierto es que todo derecho es divino, en el sentido de que Dios sólo puede imponer al hombre como obligación de conciencia el obedecer á otro hombre. Por consiguiente, el rey ó jefe del Estado manda en la nación en nombre de Dios, por quien reinan los reyes; el padre manda en la familia en nombre de Dios, de quien procede toda paternidad; y siempre que un hombre alza la voz para mandar á su semejante, es preciso que el inferior oiga dentro de sí mismo otra voz que le dice: Obedece, pues Dios lo manda. El día en que no se oiga esta voz celestial, y se borre del corazón del hombre esta creencia en la divinidad del derecho, ni un solo poder, ni una sola autoridad quedará en pie sobre la tierra. No hay otro camino: el día en que el hombre deje de mandar en nombre de Dios, es preciso que mande en su nombre. ¿Qué es entonces el poder, la autoridad y la ley, sino un yugo que la fuerza impone, la razón niega y la fuerza rompe? Borrarse hasta la noción del derecho, la voluntad del más fuerte se convierte en norma de los deberes, y la moral de los hombres es la de los lobos. Luego, queda bien establecido que, en el sentido más elevado de la palabra, la Religión es una ley, quedando por consiguiente, bien sentado también, que los hombres de nuestros días, que hablan sin cesar de la legalidad, que llevan y exigen el respeto de ella hasta la idolatría y que, al mismo tiempo, desprecian la ley religiosa, son los hombres más absurdos y peligrosos, por no decir los más culpables.

J. GAUME.

Voto del señor Diputado don Odilón S. Jiménez, acerca de la reforma constitucional propuesta para que se excluya al clero del derecho de elegir y ser elegidos para los cargos públicos.

SEÑORES DIPUTADOS:

Como no he estado á favor de la reforma propuesta de los artículos 54 y 56 de la Constitución, suplico oigáis á lo menos al-

gunas de las razones en que fundo mi voto, opuesto al de la mayoría, el cual ruego se consigne en el acta de hoy. Puede ser que mis argumentos hagan al menos dudar á algunos de mis honorables colegas opuestos, acerca de la rectitud de su procedimiento; y cuando nó, servirá de protesta que hablará al pueblo presente y á venideras legislaturas.

Se ha demostrado que el clero tiene derecho á la vida política: que siendo ciudadano sus miembros, no tienen impedimento para representar á sus conciudadanos: que es muy justo haya en el Congreso representantes del clero y de la Iglesia católica, factor necesario en la civilización de un pueblo, como hay quienes representen á las otras clases de la sociedad: que por consiguiente nada obsta para que un eclesiástico pueda ser Diputado.

Se ha demostrado que el pueblo tiene derecho á elegir, para que le representen y velen por su bien, á cualquier persona que juzgue apta para su misión: que aptos pueden ser los sacerdotes ilustrados, conocedores y partícipes de las necesidades del pueblo y amantes del mismo, como tantos otros patriotas y á veces más. Por consiguiente, excluir del Congreso al sacerdote es no sólo hacer injuria á la Iglesia y á los miembros del Clero, sino también al pueblo mismo que pudiera tener confianza en algún sacerdote.

La elección del Presbítero don Juan de Dios Trejos, Diputado por la ilustrada provincia de Heredia, ha sido una de las más libres, de las más republicanas que se han visto en nuestro país, y constituye un argumento claro y elocuente en favor de mi aserto.

Señores Diputados, razonó como se razona en Francia, en Inglaterra, en Alemania, en España; y las conclusiones son las que se admiten y practican en donde quiera que no predomina el espíritu de hostilidad al catolicismo, al cual se quisiera borrar de la faz de la tierra; de hostilidad á sus ministros, á quienes se deseara emparedar y poner mordaza en sus labios, y al Dios del Evangelio cuyo nombre hasta olvidar intentan los nuevos reformadores del linaje humano.

Ante estas consideraciones, ningún valor tienen las objeciones que se hacen contra el ingreso del Clero en la Asamblea Legislativa.

Si las luces y virtudes de un sacerdote le hacen digno de la confianza del pueblo, ¿qué importa que no estuviere sujeto á todos los cargos de sus conciudadanos? ¿No es contribución la del talento, la de la palabra, á veces más valiosa que todo otro tributo? Y si se les eximiere de ciertos cargos, ¿no es en razón de que su ministerio sólo, bien desempeñado, es importantísima función social, como quiera que no puede haber en un pueblo orden sin moral, ni moral sin religión, ni religión sin culto externo y público, ni éste sin sacerdocio? No es en favor del Clero, sino en favor del pueblo mismo que á aquel se le exime de algunos cargos: de algunos y muy pocos del todo incompatibles con su ministerio, sea por la dedicación que exige ó por otras razones.

De tributos pecuniarios no están exentos ni los más pobres, ni los que con más abnegación se consagran al bien de sus representantes, sin esperar de ellos más recompensa que la de los justos en la tierra: la ingratitud.

Del tributo de sangre no son ellos los únicos que se eximen, si por esto se entiendo el ejercicio de las armas, del cual están también exentas varias otras clases

sociales, por razón de sus propias funciones, como muy bien lo saben mis honorables colegas; pues en realidad, si han pagado siempre su contribución de sangre, y en todo tiempo estarán prontos á pagarla, teniendo que acompañar al ejército en campaña, en concepto de capellanes, y muchos de ellos han derramado su sangre y ofrendado la vida por auxiliar, aun en medio de las balas, á sus conciudadanos heridos; en este concepto el sacerdote está equiparado al médico, quien no acompaña al ejército sino en calidad de cirujano.

Por tanto, considerando que la exclusión que se ha pedido es contraria á los principios de igualdad y de justicia, y que no siendo de ninguna manera justificable esa exclusión, por lo mismo es inicuo, perjudicial y hasta impío que se arroje al Clero del Congreso Constitucional de una nación católica, republicana y democrática, para salvar mi dignidad y mi conciencia, *repruebo* la adición propuesta por el señor Diputado don Anibal Santos al artículo 4.º de las reformas que se discuten.

REMITIDOS.

GRATITUD.

La Reverenda Madre Superiora y las hermanas de Sión ofrecen á sus numerosos amigos y conocidos las más expresivas gracias por la grande simpatía que les manifestaron en la tan sentida pérdida, que hicieron en la persona de su querida hermana.

Sabanilla, julio 9 de 1890.

Señor Presbítero don Andrés Fuentes.
Pte.

Muy Señor mio.

Recibí su apreciable fecha de ayer, de la cual estoy inpuesto; en contestación digo á Ud. que según mi opinión disponga U. del local y útiles, en los días de asueto, ó sean los sábados.—Quisiera saber quién es el que viene á dar la explicación religiosa y qué horas tienen señaladas.—Creo satisfacer sus deseos, y además si en alguna otra cosa le puedo ayudar sabe que me tiene á sus órdenes.

Su afectísimo servidor.

Q. B. S. M.

JOSÉ B. PRADO.

Presidente.

San Pedro del Mojon, julio 10 de 1890.

Señor Cura de esta Parroquia.

Señor.

La Junta de Educación de este Distrito, según acuerdo 26 en el libro de actas, acuerda dar lugar en los locales de las escuelas, y facilitar los útiles necesarios para dar ó explicar la clase de Religión, según lo requiere el Supremo Gobierno, y para las horas designadas por el acuerdo N.º 81, publicado en la Gaceta del 13 de Junio de mil ochocientos noventa.

Somos de Ud. Attos. y S. S.

El Presidente.

ELIAS MUÑOZ.

ALFONSO M.ª QUIRÓS.

Srio.

GACETILLAS.

Algunas Juntas de Educación han creído proceder legalmente negando el local de las escuelas públicas para que en ellos se dé la instrucción religiosa. No culpamos á los miembros de las indicadas Juntas, quienes han sido maliciosamente inducidos en este error, por los mismos que en nada tienen los preceptos de la Constitución, que son superiores á toda ley.

Nosotros hemos sostenido, y se ha demostrado sobreabundantemente aun en el seno del Congreso, que la llamada *ley de educación común* es inconstitucional; nadie ha querido sostener la tesis contraria. Sin embargo, la tal ley no es en su letra tan adversa á la religión como se la supone.

Así vemos, por ejemplo, que el inciso 6.º del artículo 48 obliga á los maestros á abstenerse en su enseñanza de todo ataque contra las convicciones religiosas de las familias cuyos niños les estén confiados: el artículo 75 dice: *Serán días lectivos todos los del curso, con excepción: 1.º de los de guarda religiosa.* El mismo artículo 91 en que las Juntas á que nos referimos han creído fundarse, dice textualmente así: *«Es prohibido ocupar los locales de escuela y su menaje en objetos distintos de los de la instrucción».* Como quiera, pues, que no podrá negarse que la instrucción religiosa, es instrucción y la parte más esencial de la que debe darse al hombre, es patente la perversidad de los que han abusado de la buena fe de los miembros de las Juntas, para hacerles entender una cosa distinta de lo que la ley dice, y hacerlos aparecer como opositoristas á una medida importante del Poder Ejecutivo, apoyada firmísimamente en los principios de la Constitución y en los deseos justos de la inmensa mayoría de los padres de familia.

El periodista que alienta y encomia semejante manera de proceder, ha perdido completamente el tino ú obra con refinada perversidad.

Los miembros de las Juntas de Educación en quienes, como en los de Barba, se abrigan sentimientos religiosos y patrióticos; que reconocen que «la generalidad de los habitantes son católicos y admiradores de la doctrina de Jesucristo, nuestro sublime maestro, en cuyas ideas están los mismos miembros de la Junta unificados»; y que se apresuran á ofrecer particularmente su concurso pecuniario y una casa particular para la enseñanza religiosa; tales Juntas, decimos, no han podido proceder como lo han hecho, sino inducidos por malévolas sugerencias.

Esperamos que con la buena fe y sanas intenciones que los guían, reconocerán su error, y se apresurarán á responder á los deseos del Poder Ejecutivo y de los padres de familia católicos, en orden á que la instrucción religiosa se establezca y mantenga sólidamente, prestandole su valioso concurso, ya que así procederían también en conformidad á los deseos y sentimientos católicos que han manifestado, y contribuirán á la armonía que debe existir entre todos los organismos que componen el Gobierno de la Nación.

El Señor don Manuel Aragón, que representó á Costa Rica en la Conferencia Internacional Americana en los Estados Unidos, se encuentra ya entre nosotros. Lo saludamos y le enviamos nuestra cordial bienvenida.

El Señor Canónigo Penitenciario Doctor don Francisco Calvo, murió en la madrugada del viernes último. Sus funerales se efectuaron con toda solemnidad, habiendo asistido á ellos el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo, los miembros del Venerable Cabildo Eclesiástico, Sacerdotes y Mayoristas.—R. I. P.

EXTERIOR.

DEL *New York Freeman's Journal and Catholic Register*, fecha 17 de Mayo último, traducidos lo siguiente:

«Congratulaciones á Costa Rica! El Presidente Rodríguez prestó en la semana anterior ante el Congreso el juramento de su empleo. La ciudad estaba alegremente adornada, y más de veinte mil personas se habían reunido para celebrar el acontecimiento, que ha sido el más espléndido en los anales de Costa Rica. La guardia de honor estaba compuesta de quinientos voluntarios encabezados por ciento cincuenta músicos. Prevalció el mayor entusiasmo. El gabinete del nuevo Gobierno ha sido inaugurado, y está compuesto como sigue: Ministro de lo Interior, Joaquín Lizano; Ministro de Guerra, Rafael Iglesias; Ministro de Hacienda, Pánfilo J. Valverde; Ministro de Relaciones Exteriores, Ezequiel Gutiérrez. Bien pueden los costarricenses regocijarse de ver la destrucción de un Gobierno infiel, tiránico, y el advenimiento de una administración regida por un estadista tan noble, cristiano y sabio como el piadoso é inteligente señor Rodríguez.»

FRANCIA.—Leemos en *L'Univers* de París, que el 5 de mayo último á las ocho de la noche tuvo su primera reunión en dicha ciudad la XIX asamblea general de los católicos, en la gran sala de la sociedad de geografía bajo la presidencia de Su Eminencia el Cardenal Richard, arzobispo de París, quien tenía á los lados á Mr. Chesnelong á Mr. Keler.

La misa, que se celebró á las 9 de la mañana de ese día en Santo Tomás de Aquino, fué seguida de una alocución del R. P. Paul Lallemand, del Oratorio del Santísimo Sacramento.

En el día, las diferentes comisiones se ocuparon de los trabajos de la asamblea, que comprenden las cuestiones religiosas, escolares, económicas, políticas y sociales.

El discurso de apertura fué pronunciado por Mr. Chesnelong, quien tomó por tema la cuestión del reposo del domingo.

El elocuente orador sentó, con los aplausos de la concurrencia entera, la necesidad de este descanso, tanto bajo el punto de vista material como religioso.

La asamblea oyó en seguida los informes de M. Antonin Pagés sobre la conferencia del Santísimo Sacramento de Nuestra Señora, y de M. Jules Bonjean acerca de las obras del pequeño catecismo, en París.

Monseñor Richard, en una preciosa alocución testificó los servicios hechos á la Religión por la asociación y dió lectura á un telegrama enviado ese día por los miembros de la asamblea á León XIII. Dicho telegrama estaba concebido así: «La decimona asamblea anual de los católicos de Francia ofrece á Vuestra Santidad, el homenaje de su filial veneración y solicita humildemente vuestra bendición apostólica.»

La asistencia era numerosísima y se notaban en ella personajes de alta importancia, senadores, diputados etc.

ANUNCIOS.

Libros para la enseñanza de la Doctrina Cristiana.

Catecismo abreviado.	\$ 0-25
Catecismo grande.	» 0-60
Compendio de la Historia Sagrada, por el Dr. Knecht.	» 0-25
Historia Sagrada por el Dr. Schuster.	» 0-60
Explicación del Catecismo abreviado para el uso de los sacerdotes, maestros catequistas y padres de familia	» 0-75
Ossó. Guia del Catequista.	» 0-85
Cuarenta cuadros del Antiguo y nuevo Testamento con marco de madera.	» 7-00
Juneman. Devoción al S. Corazón de Jesús.	» 0-25

Por docena se hace un descuento.

AVISO.

A LOS SEÑORES SACERDOTES

Se encuentran en venta en la Curia Eclesiástica las siguientes obras.

La suma del Predicador por P. D. Hauterive, 8 volúmenes. Obra sumamente útil para una sólida preparación de los sermones dominicales.	\$ 27-00
De Herdt. Parxis Liturgiae 3 tomos en 1 volumen. Obra aprobada como texto oficial en la Diócesis.	» 3-50
El Sacerdote renovado.	» 1-00
Schneider. Manuale Clericorum.	» 1-85
Tarquini. Juris ecclesiastici Publici institutiones.	» 1-70
Legrand. Concordantiæ librorum Novi Testamenti.	» 2-75
Amal. La Sagrada Biblia con notas, 1 tomo.	» 4-00

ALERTA PUEBLO.

En la calle de la Merced, frente al Cuño, venden cuadros para sala, comedor, y religiosos.—También se vende un Via-Crucis para una Iglesia, y se arreglan marcos.

San José, mayo de 1890.

F. HORVATH.

AVISO.

Se vende un magnífico caballo. En el almacén de don Alejo E. Jiménez se dará razón.

San José, julio 8 de 1890.

AVISO.

Vino legítimo de consagrar y papel de imprenta, vende

A. E. JIMÉNEZ.

SOCIEDAD DE LAS SEÑORAS DE LA CARIDAD

DE SAN VICENTE DE PAÚL.

La reunión general de la Sociedad de la Caridad tendrá lugar el domingo 27 del presente mes, en el salón del Palacio Episcopal á las 12 m.

La comunión general se celebrará el día 19 del presente en el Sagrario á 6 a. m. Desde el lunes 13 hasta el sábado 19 tendrán lugar los ejercicios espirituales cada día á las 8 a. m. y á las 12 m. en la capilla del Sagrario. Se convida á todas las socias activas y pasivas.

JUSTINA CARRANZA M.
Secretaria.

SE VENDE.

la casa en que habitan la niñas Freer. Mide 25 varas de frente por 76 de fondo. En la misma se darán pormenores.

San José. 21 de junio de 1890.

San José.—Imprenta de José Canalías, Universidad, 9.